

Resolución No **795** del 29 de junio 2021

"Por la cual se autoriza restricción vehicular por vías de jurisdicción del
ITBOY"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ,

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 769 de 2002, resolución 086 de 2011, decretos 001895 de 2008, 1517 de 1999, 1686 de 2001, 2218 de 2002 y demás normas concordantes y considerando que

ANTECEDENTES

Que mediante correo electrónico allegado a esta dependencia el día 25 de junio de 2021, en donde el señor EDISON ROLANDO GAITAN ROA alcalde del Municipio de Somondoco, solicita a esta Gerencia se autorice la restricción de tránsito de vehículos pesados por las vías que comunican a los Municipios de Almeida-Somondoco-Siavita-Guayatá con código de la vía 56BY04-1 y Somondoco-Richa con código vial 49748; que comunica a los Municipios de Somondoco y Guayatá, a raíz del tránsito atraído por el cierre de la vía Guateque-Guayatá, a partir de la fecha 28 de junio de 2021 y en virtud del diagnóstico emitido por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Somondoco a cargo de la Ingeniera **ANGELICA MARIA SIERRA MORA**, en el donde se concluye y se cita textualmente:

..."RECORRIDO ALMEIDA-SOMONDOCO-SIAVITA-GUAYATA CODIGO 56BY04-1 EN ESTE RECORRIDO SE PUDO ESTABLECER QUE LA VIA DESDE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO HASTA EL LIMITE CON EL MUNICIPIO DE GUAYATA CUENTA CON 5 PONTONES DE LOS CUALES 4 PRESENTAN ESTRUCTURA EN CONCRETO DONDE SE EVIDENCIAN AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN CUANTO A GRIETAS Y SOCAVACIONES EN SUS BASES. Y UNO CON ESTRUCTURA EN MADERA LA CUAL YA PRESENTO FALLA EN LAS VIGA DE MADERA. EL ANCHO DE ESTA VIAS OSCILAN ENTRE 3.5 METROS Y 4 METROS APROXIMADAMENTE, LA CAPA DE RODADURA DE LA VIA ESTA EN MAL ESTADO A FALTA DE MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS Y POR ENDE UN INADECUADO MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORENTIA

PARA LA VIA EL PUENTE CUYO AFLUENTE PROTECTOR ES DE LA QUEBRADA DENOMINADA "LA NEGRA", ESTE PRESENTA UNA ESTRUCTURA TOTALMENTE ARTESANAL, Y EL MATERIAL UTILIZADO PARA LA MISMA ES MADERA, QUE PRESENTA UN REGULAR ESTADO, TENIENDO EN CUENTA SU ANTIGÜEDAD Y ALTO TRANSITO, DE ESTA VIA, DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE EL CAUCE EN LA TEMPORADA INVERNAL FUERTE, ALCANZA A PASAR CERCA DE LA ESTRUCTURA YA DESCRITA, ES EVIDENTE QUE PARA ESTE DESPACHO ESTE PRIMER PUENTE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD NI CON LAS CONDICIONES PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA.

EN EL CASO DEL PUENTE NUMERO 2 CUYO AFLUENTE PROTECTOR ES EL DE LA QUEBRADA DENOMINADA "LA ORCA" SE OBSERVA PUENTE VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO QUE DENOTA REGULAR ESTADO TENIENDO EN CUENTA GRIETAS EN SU ESTRUCTURA LAS CUALES SE PUEDEN OBSERVAR EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO, DE LA MISMA MANERA SE OBSERVA BASTANTE AFECTACION POR EL TRANSITO REGULAR DE VEHICULOS DE CARGA PESADA DEJANDO ESTE CONCEPTO A DISPOSICION DEL PERSONAL IDONEO QUE PUEDA CONSTATARLO.

Continuación de resolución 19 del 29 de junio de 2021

POR ULTIMOS LOS TRES PUENTES RESTANTES CUYOS AFLUENTES PROTECTORES SON EN SU ORDEN RESPECTIVO LAS QUEBRADAS DENOMINADAS “LA CHIQUITA”, “FERNANDEZ” Y “HONDA”, ESTOS PRESENTAN ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y DE LOS CUALES SE PUEDE EVIDENCIAR UN REGULAR ESTADO, AUN SIN GRIETAS PERO EVIDENTEMENTE LA ESTRUCTURA NO CUENTA CON LA CIMENTACION PARA EL SOPORTE DE VEHICULOS DE CARGA PESADA, EN TRANSITO REGULAR SE REALIZA VISITA DE INSPECCION AL PUENTE VEHICULAR QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SOMONDOCO Y GUAYATA ATRAVESANDO EL RIO SUNUBA, EL MISMO MUESTRA UNA GRIETA DE MAS O MENOS 1 METRO DE ANCHO CON UN DESPLAZAMIENTO EN EL CIMIENTO PRINCIPAL LO CUAL PERMITE ESTABLECER QUE DICHO PUENTE NO ES APTO PARA EL TRANSITO DE NINGUN TIPO DE VEHICULO YA QUE REPRESENTA UN RIESGO INMINENTE PARA LOS TRANSEUNTES ASI LAS COSAS CONSIDERA ESTE DESPACHO PERTINENTE REALIZAR UN ESTUDIO DE CARGAS A LOS YA MENCIONADOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA SITUACION FACTICA Y EL ESTADO DE LOS MISMOS, TENIENDO COMO PROPOSITO EVITAR CUALQUIER SITUACION DE RIESGO PARA LOS USUARIOS Y TRANSEUNTES DE ESTA VIA.

SE REALIZA VISITA A LA VIA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE ALMEIDA EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA “QUEBRADA LA CUYA” EL CUAL UNE A LOS MUNICIPIOS DE SOMONDOCO CON ALMEIDA EN LAS VEREDAS MOLINOS Y SAN SEBASTIÁN Y HACE PARTE DE LA VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO - ALMEIDA- SOMONDOCO-CIAVITA-GUAYATA CODIGO 56BY04-1, EL CUAL SE VIO AFECTADO DEBIDO A LAS ALTAS PRECIPITACIONES QUE SE PRESENTARON EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO...”

Que el Gobierno de Boyacá por intermedio del Instituto de Tránsito de Boyacá en razón del principio de colaboración armónica con las diferentes entidades e instituciones del estado y con los particulares que prestan sus servicios debemos dar aplicación a dicho enunciado constitucional y legal, en especial cuando se presenten solicitudes en que esté involucrado el interés general como es el tema de la red vial, motivo por el cual se requiere realizar la restricción del tránsito de vehículos pesados por estos tramos viales, con el fin de tener un desarrollo normal de la movilidad y la seguridad de los diferentes actores viales que circulan por estos corredores viales del Departamento de Boyacá de jurisdicción del ITBOY.

Que para garantizar la seguridad de quienes transitan por este importante corredor vial, se hace necesario tomar medidas preventivas de restricción para el tránsito de vehículos pesados en las vías de Almeida-Somondoco-Siavita-Guayatá con código de la vía 56BY04-1 y Somondoco-Richa con código vial 49748; que comunica a los Municipios de Somondoco y Guayatá.

Que se considera procedente autorizar la restricción del tránsito de vehículos con carga superior a ocho (8) Toneladas, en coordinación con la Policía de Carreteras para su respectivo control y supervisión.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá tiene la facultad legal de otorgar el permiso solicitado en atención al artículo 119 de la ley 769 de 2002.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la restricción del tránsito de vehículos con carga superior a ocho (8) Toneladas en la vía de Almeida-Somondoco-Siavita-Guayatá con código de la vía 56BY04-1 y Somondoco-Richa con código vial 49748; que comunica a los Municipios de Somondoco y Guayatá, a partir de la fecha 28 de junio de 2021

Continuación de resolución 13 del 29 de junio de 2021

Artículo Segundo. Se deberá comunicar sobre la restricción de movilidad para vehículos con carga superior a ocho (8) toneladas por estos tramos viales y sus condiciones de operación, por medios de comunicación regional y local.

Artículo Tercero. Los alcaldes de los Somondoco, Guayatá y Almeida, deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Artículo Cuarto. Remitir copia de esta decisión al comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a los Alcaldes Municipales.

Artículo Quinto. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el señor Gobernador.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja a los 29 días del mes de junio de 2021


RUTH NATALIA SAAVEDRA ALBARRACÍN
Gerente General (E)

Revisó y aprobó. Ing. Ariel Vargas Gámez
Subgerente Operativo



Proyecto Ing. Oscar Darío Segura Castro
Profesional Universitario

